



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL CIUDADANO"

NOTA INFORMATIVA N° 307-UA-OL-HVLH-2017

Magdalena del Mar, 27 de Julio del 2017

A: **CPC. Jose Luis Santos Bautista**
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad**

Referencia: Informe N° 057-2017-BLVP



Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe N° 058-2017-BLVP sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la empresa CORSUGEN SRL referente al Contrato N° 039-2016-OL-HVLH derivado del procedimiento de selección LP N°002-2016-HVLH "Adquisición de alimentos para personas", por incumplimiento de la Orden de Compra N° 470-2017; siendo la penalidad por el importe de S/. 112.00 (ciento doce y 00/100 soles)

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

[Signature]

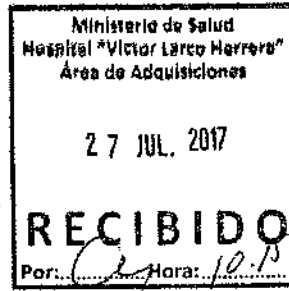
Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto : Nota Informativa N° 199-UAL-OL-HVLH-2017, Orden de Compra N° 470 original y guías de remisión N° 033376-033375-033385



Año del buen servicio al ciudadano

INFORME TÉCNICO N° 058 - 2017-BLVP



A : Sra. Luisa Suyon Jiménez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad – CONSURGEN S.R.L

Referencia : a) Contrato N° 039-2016-OL-HVLH
Suscrito con CONSURGEN S.R.L
Licitación Pública N° 02-2016-HVLH adquisición de alimentos para personas
b) Orden de Compra 470
c) Nota Informativa N° 0199-UAL-OL-HVLH-2017

Fecha : Magdalena del Mar, 26 de Julio de 2017

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una “Opinión Técnica Normativa” sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

1.- Con fecha 11 de julio de 2016 la ENTIDAD suscribió el contrato N° 039-2016-HVLH-IGSS con EL contratista CONSURGEN SRL al haberse adjudicado la buena pro de la Licitación Pública N° 02-2016-HVLH “Adquisición de alimentos para personas”

Ahora bien, el contrato referido estipula la emisión de órdenes de compra periódicas por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA a fin de que este haga entrega de los alimentos en las cantidades y fecha programadas de acuerdo al cronograma de entrega , en tal sentido se notificó con fecha 28 de junio del año 2017 la **orden de compra 470**, la misma que de acuerdo al contrato suscrito Clausula quinta: Plazo, de la ejecución de la prestación, se dispone que el plazo de entrega de los bienes sería de 01 día calendario.

O/C	DESCRIPCION	Cantidad	P.U	Sub -Total	Total
470	Granadilla	90 kg	S/ 5.5000	S/ 495.00	S/ 3.500.00 tres mil quinientos con 00/100 soles
470	Manzana de agua	20 kg	S/ 3.000	S/ 60.00	
470	Manzana Israel	100 kg	S/ 3.8000	S/ 380.00	
470	Membrillo	120 kg	S/ 3.5000	S/ 420.00	
470	Pera de agua	20 kg	S/ 5.5000	S/ 116.00	
470	Piña hawaiana	270 kg	S/ 1.5000	S/ 405.00	
470	Plátano de seda	560 kg	S/ 2.000	S/ 1.120.00	
470	tuna	90 kg	S/ 5.60000	S/ 504.00	

2.- De acuerdo al cronograma de entrega se programaron las cantidades correspondientes, para lo cual la Unidad de Almacén a través de la Nota Informativa N° 0199-UAL-OL-HVLH-2017 informa sobre el retraso en la entrega, manifestando lo siguiente:

La empresa CONSURGEN SRI, ha incumplido con el plazo de entrega de la O/C N° 470 referente al contrato N° 039-2016-HVLH-Frutas. El día 11/07/2017 estaba programado 230 kg de plátano de seda, sin embargo ingreso 160 kg. El saldo restante de 70 kg ingreso el día 21/07/2017.

OFICINA DE LOGISTICA



Año del buen servicio al ciudadano

Ahora como bien se aprecia el incumplimiento de la orden de compra 470 solo afecta al ítem plátano de seda, por lo que la fórmula de penalidad deberá corresponder en atención a los montos económicos del bien incumplido, debe además considerarse que a pesar que se haya entregado una cantidad parcial del todo este es un incumplimiento y por tal merece la aplicación de penalidad respecto del ítem incumplido, en el caso que nos ocupa el Platano de Seda, ahora bien considerando que el plazo de entrega es de 01 día calendario y habiendo ingreso el 21 de julio, **el tiempo de atraso es de 19 días**

Al respecto, el artículo 133° del Reglamento regula la aplicación de la “penalidad por mora en la ejecución de la prestación”, precisando que “En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula (...).”

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.

Por lo cual en el caso que nos ocupa se procede a aplicar la penalidad de acuerdo al siguiente detalle

Monto económico que afecta al ítem

$$F = \frac{0.10 \times 1.120}{0.40 \times 19} = \frac{112}{7.6} = S/ 14.7368 \text{ x días de retraso.}$$

Plazo de entrega

Tanto el “Monto” como el “Plazo” considerado en aplicación de la fórmula de penalidad corresponde a la afectación de la orden, en atención a lo dispuesto el artículo 133° del Reglamento segundo párrafo se dispone “tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en su caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso”

En tal sentido el producto resultante es la penalidad por día asciende a S/ 14.7368 la misma que debe ser multiplicada por los días de retraso, en este caso 19, siendo así el resultado:

$$14.7368 \times 19 = S/ 279.9992 \text{ doscientos setenta y nueve con } 992/100 \text{ soles.}$$

3.- No obstante el Artículo 132 “Penalizaciones” del Reglamento de la ley de Contracciones D.S 350-2015-ef señala en su segundo párrafo “La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse”, por lo cual considerando que la afectación es sobre el ítem incumplido, de acuerdo al detalle siguiente corresponde:


$$1.120 \times 10/100 = S/ 112 \text{ ciento doce con } 00/100 \text{ soles}$$

OFICINA DE LOGISTICA

**Año del buen servicio al ciudadano**

4.- Por lo cual la penalidad aplicar al contratista CONSURGEN SRL por los 19 días de retraso que conllevo atender la orden de compra 470, **asciende a S/ 112 ciento doce con 00/100 soles, que corresponde al monto máximo de penalidad (10%) del monto del ítem afectado** por lo cual se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.



Brian Luis Valentín Pachas
Abogado – Asesor Legal

Año del Buen Servicio del Ciudadano

NOTA INFORMATIVA N° 199 - UAL - OL - HVLH-2017.

A : **CPC. JOSE LUIS SANTOS BAUTISTA**
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

ASUNTO : **INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR CONSURGEN S.R.L.**

FECHA : **MAGDALENA DEL MAR, 25 DE JULIO DEL 2017.**

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para saludarle muy cordialmente y, a la vez informar lo siguiente:

La empresa **CONSURGEN S.R.L.**, ha incumplido con el plazo de entrega de la **O/C N° 470**, referente al contrato **N° 039-2016-HVLH- frutas**.

El día **11/7/17** estaba programado **230 kg** de plátano de seda, sin embargo ingreso **160 kg**.

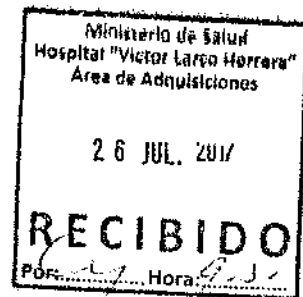
El saldo restante de **70 kg** ingreso el día **21/7/2017**.

Lo que se hace de su conocimiento para fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes



Se adjunta: 02 O/C N° 470, GUIA DE REMISIÓN N° 033376, 033385, 033375.

e.c. Archivo.